

Acuerdo de 18 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del I Plan de Inspección Universitaria de Andalucía, aprobado mediante la Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Inspección Universitaria de Andalucía para el año 2024, y el modelo de formulario normalizado de acta que se extenderá por la inspección universitaria de la Junta de Andalucía en el ejercicio de actuaciones inspectoras.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en su artículo 18.1 que la Consejería competente en materia de universidades realizará las actividades de inspección para vigilar los comportamientos que puedan dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización o a la imposición de sanciones o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad.

Del mismo modo, el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades dispone que la inspección universitaria de la Junta de Andalucía estará integrada por personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía perteneciente al Subgrupo A1 dependiente de la Consejería competente en materia de universidades, habilitado para el ejercicio de las funciones de inspección por su titular.

En este marco de actuación, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, concretamente en su artículo 1.1.a) atribuye a esta la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Asimismo, el artículo 9.1.j) dispone que a la Dirección General de Coordinación Universitaria le corresponden las facultades de inspección con el fin de vigilar los comportamientos que pudieran dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización; a la imposición de sanciones, o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad, en los términos de lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En este marco, mediante el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se adoptaron medidas en el ámbito de la inspección con objeto de vigilar los comportamientos de centros e instituciones universitarias que puedan dar lugar a la revocación de actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización.

Concretamente, se prevé que el personal que integra la inspección universitaria de la Junta de Andalucía tendrá la condición de agente de la autoridad y vigilará que no se cometan infracciones como impartir enseñanzas universitarias sin la correspondiente autorización administrativa, poner en funcionamiento un centro universitario sin autorización, la publicidad engañosa respecto a la existencia de autorización para la impartición de estudios universitarios, la falta de veracidad en la memoria justificativa que hubiese determinado la concesión de la autorización, el incumplimiento de los índices de calidad en lo referente al Personal Docente e Investigador (PDI) o al Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), de las Universidades todo ello a efectos de garantizar los índices de calidad de la enseñanza superior universitaria en Andalucía.

En este sentido, la medida asigna específicamente al personal funcionario de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía perteneciente al grupo A1, y dependiente de la Consejería competente en materia de universidades, esta función inspectora, con la correspondiente habilitación por parte de la persona titular de la Consejería, otorgándoles la condición de agente de la autoridad, con la protección y facultades que este reconocimiento conlleva. A estos efectos, en fecha 11 de junio de 2024 se ha firmado la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se procede a la habilitación de las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Universidad, Investigación e Innovación de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación para el ejercicio de las funciones de inspección universitaria.

Las actuaciones de inspección tendrán en todo caso carácter confidencial, y la documentación y datos obtenidos tendrán el de reservado, por lo que sólo podrán ser utilizados para esta finalidad, quedando prohibido su cesión o comunicación a terceros, salvo que una norma con rango de ley establezca lo contrario cuando existan indicios de infracción penal o administrativa en otros ámbitos.

En nuestra Comunidad Autónoma, no podemos obviar que desde hace unos años se están reconociendo Universidades privadas, ello junto a nuestras Universidades públicas. Es fundamental, por ello, velar desde esta Administración para que la calidad de toda la enseñanza universitaria sea óptima, de ahí la importancia de que la inspección universitaria sea efectiva, por lo que, en aras del compromiso adquirido con la comunidad universitaria, se ha aprobado el primer Plan de inspección universitaria para el año 2024, aprobándose los sucesivos según los ámbitos de actuación que cada año se definan como prioritarios.

Las actuaciones programadas en el Plan de Inspección Universitaria de Andalucía para el año 2024 se focalizan principalmente en los centros que imparten en Andalucía enseñanzas universitarias conforme a sistemas educativos extranjeros.

Por otro lado, la Orden de la que se toma conocimiento, incorpora el modelo de formulario normalizado de acta de inspección necesario para que puedan desarrollarse las actuaciones inspectoras universitarias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en aras del cumplimiento de los principios de simplificación administrativa y economía procedimental, previstos en el artículo 12 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del I Plan de Inspección Universitaria de Andalucía, aprobado mediante la Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Inspección Universitaria de Andalucía para el año 2024, y el modelo de formulario normalizado de acta que se extenderá por la inspección universitaria de la Junta de Andalucía en el ejercicio de actuaciones inspectoras.

Sevilla, 18 de junio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN